

garaje numero DIECISIETE en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 021. Finca 8195-17 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero DIECIOCHO en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 023. Finca 8195-18 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE UN ENTERO SETENTA Y OCHO MILESIMAS POR CIENTO -1,078%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero DIEZ en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 013. Finca 8195-10 S.

URBANA: PARTICIPACION INDIVISA DE DOS ENTEROS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILESIMAS POR CIENTO -2,156%- de las fincas destinadas en su conjunto a plazas de garaje y trasteros en construccion agrupadas funcionalmente con el numero de finca 8.195, inscrita en el Libro 1063, Folio 196, inscripcion 1ª, concretada en la utilizacion de la plaza de garaje numero UNO en sotano. Dicho local forma parte de las casas numeros 49 y 51 de calle Maria Teresa Gil de Garate, 21 de la calle Somosierra y de la casa señalada con los numeros 48, 50 y 52 de la calle Republica Argentina, con acceso por la calle Maria Teresa Gil de Garate. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1084. Folio 001. Finca 8195-1 S.

URBANA NUMERO UNO. Local de negocio o almacen en planta baja, denominado B-1, del edificio en Logroño en la calle Maria Teresa Gil de Garate numero 49. Tiene una superficie de ochenta y seis metros cuadrados, y linda: Oeste o frente, calle; derecha, portal y escalera; izquierda y fondo, local de Obraicon S.L. Se le asigna una cuota de participacion en el inmueble de cuatro enteros ochenta y dos centimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad numero Uno de los de Logroño al Libro y tomo 1047. Folio 081. Finca 8302.

Las fincas descritas quedaran afectadas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 2.650.043,pts. de principal, 528.569,pts. de Recargo de Apremio y 300.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 3.478.612, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Impuesto construcciones e Instalaciones e Instalaciones de Agua. Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero uno de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de

Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño quince de Mayo de Mil novecientos noventa y cinco.—El Recaudador.

*Expediente Administrativo de apremio*

III.C.1156

D.Fernando Ramon Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo que tramita esta unidad contra D. JUSTO ORTEGA PASTOR con N.I.F. num. 16.312.614-W se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.— En la ciudad de Logroño, a veintitres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco Tramitandose en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. JUSTO ORTEGA PASTOR, y desconociendose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudacion.

URBANA: Piso cuarto izquierda de la casa número 8 y 10 de la Calle de Juan Lobo que representa en relación con la unidad de la finca el once por ciento del valor total de la misma. Esta finca se inscribe como finca independiente pero conservando el derecho de copropiedad en los elementos comunes de la casa de donde procede, inscrita con el número 5230, a los folios 240 vuelto y 241 del tomo 580 libro 92.

Inscrita en el Registro de la Propiedad numero tres de los de Logroño al Libro 92, Tomo 580, Folio 249, Finca 11.133.

La finca descrita quedara afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 291.988,pts. de principal, 58.397,pts. de Recargo de Apremio y 100.000,pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto 450.385, pesetas.

El deudor tiene los siguientes derechos sobre los inmuebles embargados: Propietario por compra. Los debitos corresponden a los siguientes conceptos: Tasas sobre la propiedad Urbana, Contribución Territorial Urbana, Reintegro de gastos por ejecución subsidiaria e Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Del citado embargo se efectuara anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad numero tres de Logroño a favor del Ayuntamiento de Logroño.

De conformidad con el Artículo 124 del Reglamento General de Recaudacion notifiquese esta Diligencia al deudor, y en su caso al conyuge, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, requiriendoles la entrega, en esta unidad de Recaudacion Ejecutiva, de los titulos de propiedad. Expidase, segun previene el Artículo 125 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al Sr. Registrado de la Propiedad, y llevense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Y no habiendose podido realizar la notificacion reglamentaria en el domicilio conocido por esta Administracion del deudor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Regimen Juridico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Comun y artículo 103 del Reglamento General de Recaudacion, se hace publico el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su conyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, y a los efectos de su notificacion, requiriendose al deudor para que se presente en la unidad de Recaudacion de este Ayuntamiento dentro de los ocho dias siguientes a la publicacion de este edicto en el Boletin Oficial de la Rioja con el fin de que comparezca, por si o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiendole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendra por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustantacion del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Recursos: Contra esta diligencia, pueden presentar recurso de reposicion ante la Alcaldia, en el plazo de UN MES a contar del dia siguiente a la publicacion de la presente diligencia en el Boletin Oficial de la Rioja, considerandose requisito previo al Contencioso Administrativo que se habra de interponer ante la Sala de dicha Jurisdiccion del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja en el plazo de dos meses contados desde el dia siguiente a la notificacion del acuerdo resolutorio del recurso de reposicion si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposicion del recurso de reposicion, entendiendose podran utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiendoles que la interposicion de recurso no suspendera el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los articulos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudacion. Logroño a quince de Mayo de mil novecientos noventa cinco.— El Recaudador.